



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

6538

EXpte. N° 660-834/2016.-
Agdo. Expte. N° 500-231/2020

DECRETON° **6538** **-DEYP.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita el Anexo I al contrato de "Fideicomiso Productora Agroindustrial Nacional", sobre los términos y condiciones de la cesión de derechos sobre bienes fiduciarios y acciones de Agroindustrias del Norte SA;

CONSIDERANDO:

Que, el Ingenio la Esperanza S.A. ("ILE"), es una empresa ubicada en la Provincia de Jujuy, Departamento de San Pedro, cuya actividad principal consiste en la explotación agroindustrial de azúcar y alcohol de caña de azúcar, y que fue declarada en quiebra por sentencia de fecha 18 de diciembre de 2000 dictada en los autos "Quiebra de Ingenio La Esperanza S.A.", Expte. N° A-064226/99;

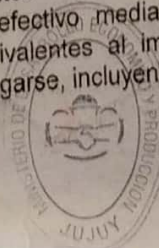
Que, el 14 de junio de 2013 Garruchos S.A., Grupo Benicio S.A. y CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A. (el fiduciario) constituyeron el "Fideicomiso Productora Agroindustrial Nacional" (el fideicomiso), que fuera modificado conforme su Adenda No. 1 de fecha 28 de noviembre de 2014 (el "Contrato de Fideicomiso");

Que, el 4 de agosto de 2016 el Fiduciario, Garruchos SA, Grupo Benicio SA, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy, juntamente con la Provincia de Jujuy - Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, instrumentaron la Addenda Nro. 2 al Contrato de Fideicomiso mediante la cual se instrumentó la cesión de los DBFs de titularidad de Garruchos SA y Grupo Benicio SA a favor de la Provincia de Jujuy, quedando la Provincia de Jujuy, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico de la Provincia de Jujuy y Papelera del NOA SA como fiduciantes bajo el Fideicomiso (los "Fiduciantes");

Que, ante las dificultades de cumplir con los postulados del Programa de Asistencia, la Legislatura de Jujuy sanciona la Ley N° 5929 (la "Ley de Emergencia de San Pedro") en virtud de la cual se declara la emergencia económica, productiva y social en el Depto. San Pedro de la Pcia. de Jujuy, en particular, en las localidades de La Esperanza, entre otras, se encomienda al Poder Ejecutivo Provincial la elaboración de un programa de saneamiento y reconversión productiva del ILE y la zona denominada "Micro Región de San Pedro de Jujuy". La cual faculta al Poder Ejecutivo Provincial a: (a) asumir la totalidad de la participación de la Provincia de Jujuy en el avenimiento en marcha, a fin de evitar la liquidación de ILE, en la medida que dicha acción sirva para resolver la situación de quiebra existente y la continuidad de la explotación de la empresa; (b) gestionar los recursos y/o subsidios, obtener la cesión de los créditos de la Nación sobre la Quiebra y toda otra medida necesaria y suficiente para resolver la situación de la Quiebra y permitir la continuidad de la explotación de ILE; (c) aplicar los recursos necesarios para garantizar la "Zafra 2016", hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de quiebra imperante y se produzca la venta de ILE, pudiendo a tal fin afectar los créditos necesarios y realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes; y (d) a vender el paquete accionario del ILE, entre otras facultades;

Que, mediante el ANEXO I "FIDEICOMISO PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL NACIONAL" TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES FIDUCIARIOS Y ACCIONES DE AGROINDUSTRIAS DEL NORTE S.A. celebrado entre Papelera del NOA SA y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, se cede y transfiere la totalidad de los DBFs Clase F a cambio de la suma de dólares Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta (USD 632.940), cuyo pago se hará efectivo mediante la compensación automática de aquellas cuotas mensuales equivalentes al importe de las obligaciones tributarias provinciales, existentes o a devengarse, incluyendo el Impuesto a los Ingresos Brutos;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. LUCIANO PABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **6538** DEYP.-

Que, efectivizada la presentación por parte del cedente de los comprobantes y las declaraciones juradas de Ingresos Brutos, Fiscalía de Estado de la Provincia cuestiona la validez de la compensación de deudas, propiciando la firma del presente;

Que, mediante Addenda I al Anexo I "FIDEICOMISO PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL NACIONAL" TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES FIDUCIARIOS Y ACCIONES DE AGROINDUSTRIAS DEL NORTE S.A. celebrado entre Papelera del NOA SA y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, se establece que la contraprestación por la Cesión de DBFs y las Contribuciones Adicionales será cancelada y pagadera a la Cedente por la Cesionaria en un plazo de doce (12) meses corridos;

Que, la Addenda II al Anexo I "FIDEICOMISO PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL NACIONAL" TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES FIDUCIARIOS Y ACCIONES DE AGROINDUSTRIAS DEL NORTE S.A. celebrado entre Papelera del NOA SA y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, ratifica lo establecido por la Addenda I, y acuerdan que las cláusulas que no fueren modificadas, mantienen su plena vigencia;

Que, Fiscalía de Estado emite el pertinente dictamen legal aconsejando continuar con el trámite pertinente;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anexo I al contrato de "FIDEICOMISO PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL NACIONAL" TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES FIDUCIARIOS Y ACCIONES DE AGROINDUSTRIAS DEL NORTE S.A. celebrado entre Papelera del NOA SA y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, su Addenda I y II, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

Dr. ENRIQUE VILLO VILLALBA
DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
E CONSUMIDORES



[Handwritten signature]

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
Dr. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS